RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO de 2005 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 15 días.

La Entidad ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990. En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma, se ha observado lo siguiente:

A) <u>En relación con la Corporación</u>

1. Figuran derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados de cierta antigüedad.

2. No se ha remitido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

B) <u>En relación con los Organismos Autónomos</u>

1. Con respecto a Balsas de Tenerife se ha observado que el Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos presupuestarios.

2. En relación al Patronato Insular de Música se ha observado lo siguiente:

   - Las cuentas de control presupuestario del Balance de Situación no están equilibradas.
   - En el cálculo del Remanente de Tesorería se incluye en Acreedores pendientes de pago de Otras Operaciones no Presupuestarias el saldo del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos" que tiene carácter presupuestario.

C) En relación con las Sociedades Mercantiles

1. Con respecto a "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación de las mismas (art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

2. Con respecto a "Institución Ferial de Tenerife, S.A." se ha observado lo siguiente:

   - El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales e informe de gestión se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación de las mismas (art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).
   - Las cifras contenidas en la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades no coinciden con las que figuran en las cuentas anuales remitidas.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONTRATO: "Suministro de una máquina envolvedora de quesos con destino a la quesería de Benijos"
PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 140.000 euros
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

PREPARACIÓN DEL CONTRATO

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados, tal como se establece en el art. 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No consta la fiscalización previa del compromiso del gasto por parte de la Intervención.

CONTRATO: "Obras comprendidas en el Proyecto denominado "Zona Comercial Abierta en el ámbito de las calles Condes de Abona, Plaza de Teror y Periodista Ernesto Salcedo"
PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 1.379.737,37 euros
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto
FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- Se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación sin que se haya aprobado el proyecto de forma definitiva, al no haberse cumplido el período de información pública del mismo, tal como se establece en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Se aprueba el gasto y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación sin que se haya incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito,

incumpliéndose el artículo 67.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- No consta expresamente la aprobación del expediente de contratación, tal como se establece en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La publicidad de la adjudicación se realiza con posterioridad al plazo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN

1.- Las certificaciones de obra no se expiden con carácter mensual, de conformidad con el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Se efectuó la recepción de la obra sin que se hubiera tramitado la certificación de obra nº 21.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Medina Jáber

EJERCICIO 2005

ENTIDADES LOCALES CANARIAS

TIPO ENTIDAD: **CABILDO**

NOMBRE: **CABILDO INSULAR DE TENERIFE** Población: 838.877

CAPITULO INGRESOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Der.Rec.Netos	%	%	Recaudac.Neta	%	Pendiente cobro
1. Imp. directos	10.395.507,00	0,00	0,0	10.395.507,00	6.501.462,44	1,1	62,5	6.501.462,44	100,0	0,00
2. Imp. indirectos	244.859.094,00	1.829.956,37	0,7	246.689.050,37	245.996.868,80	40,8	99,7	245.996.868,80	100,0	0,00
3. Tasas y otros	19.523.672,00	1.791.107,00	9,2	21.314.779,00	18.856.460,84	3,1	88,5	15.505.592,84	82,2	3.328.295,00
4. Transferencias	149.068.236,00	14.413.219,76	9,7	163.481.455,76	159.827.840,03	26,5	97,8	159.827.840,03	100,0	0,00
5. Ing. patrimoniales	10.371.799,00	0,00	0,0	10.371.799,00	6.852.549,10	1,1	66,1	4.469.275,42	65,2	2.383.273,68
SUBTOTAL 1-5	**434.218.308,00**	**18.034.283,13**	**4,2**	**452.252.591,13**	**438.035.181,21**	**72,7**	**96,9**	**432.301.039,53**	**98,7**	**5.711.568,68**
6. Enaj. inv. reales	0,00	0,00	#¡Núm!	0,00	0,00	0,0	¡Núm!	0,00	Núm!	0,00
7. Transferencias	76.378.700,00	53.924.657,55	70,6	130.303.357,55	85.395.845,11	14,2	65,5	80.127.669,49	93,8	5.268.175,62
SUBTOTAL 6-7	**76.378.700,00**	**53.924.657,55**	**70,6**	**130.303.357,55**	**85.395.845,11**	**14,2**	**65,5**	**80.127.669,49**	**93,8**	**5.268.175,62**
8. Var. act. finan.	1.150.000,00	82.440.879,43	7.168,8	83.590.879,43	976.690,00	0,2	1,2	352.567,81	36,1	624.122,19
9. Var. pas. finan.	77.914.000,00	0,00	0,0	77.914.000,00	77.914.000,00	12,9	100,0	77.914.000,00	100,0	0,00
SUBTOTAL 8-9	**79.064.000,00**	**82.440.879,43**	**104,3**	**161.504.879,43**	**78.890.690,00**	**13,1**	**48,8**	**78.266.567,81**	**99,2**	**624.122,19**
SUBTOTAL 6-9	**155.442.700,00**	**136.365.536,98**	**87,7**	**291.808.236,98**	**164.286.535,11**	**27,3**	**56,3**	**158.394.237,30**	**96,4**	**5.892.297,81**
TOTAL INGRESOS	**589.661.008,00**	**154.399.820,11**	**26,2**	**744.060.828,11**	**602.321.716,32**	**100,0**	**81,0**	**590.695.276,83**	**98,1**	**11.603.866,49**

CAPITULO GASTOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Obl.Rec.Netas	%	%	Pagos líquidos	%	Pendiente pago
1. Retrib. personal	61.885.033,00	7.293.533.18	11,8	69.178.566,18	64.474.830.73	11,3	93,2	64.459.907.04	100,0	14.923,69
2. Comp.bienes y ser.	39.850.700,00	14.043.682,94	35,2	53.894.382,94	40.377.114,78	7,1	74,9	39.099.601,23	96,8	1.277.513,55
3. Intereses	3.958.825,00	219.862,58	5,6	4.178.687,58	3.747.174,02	0,7	89,7	3.712.690,38	99,1	34.483,64
4. Transferencias	236.412.457,00	12.781.488,41	5,4	249.193.945,41	240.573.695,17	42,3	96,5	239.198.378,24	99,4	1.375.316,93
SUBTOTAL 1-4	**342.107.015,00**	**34.338.567,11**	**10,0**	**376.445.582,11**	**349.172.814,70**	61,4	92,8	**346.470.576,89**	99,2	**2.702.237,81**
6. Inversiones reales	102.078.813,36	38.709.519,23	37,9	140.788.332,59	75.702.048,89	13,3	53,8	62.445.560,98	82,5	13.256.487,91
7. Transferencias	127.541.059,64	78.315.544,97	61,4	205.856.604,61	123.477.037,18	21,7	60,0	114.546.663,30	92,8	8.930.373,88
SUBTOTAL 6-7	**229.619.873,00**	**117.025.064,20**	**51,0**	**346.644.937,20**	**199.179.086,07**	35,0	57,5	**176.992.224,28**	88,9	**22.186.861,79**
8. Var. act. finan.	11.794.889,00	3.036.188,80	25,7	14.831.077,80	14.145.374,10	2,5	95,4	14.145.374,10	100,0	0,00
9. Var. pas. finan.	6.139.231,00	0,00	0,0	6.139.231,00	6.139.230,47	1,1	100,0	6.139.230,47	100,0	0,00
SUBTOTAL 8-9	**17.934.120,00**	**3.036.188,80**	**16,9**	**20.970.308,80**	**20.284.604,57**	3,6	96,7	**20.284.604,57**	100,0	**0,00**
SUBTOTAL 6-9	**247.553.993,00**	**120.061.253,00**	**48,5**	**367.615.246,00**	**219.463.690,64**	38,6	59,7	**197.276.828,85**	89,9	**22.186.861,79**
TOTAL	**589.661.008,00**	**154.399.820,11**	**26,2**	**744.060.828,11**	**568.636.505,34**	**100,0**	**76,4**	**543.747.405,74**	**95,6**	**24.889.099,60**

G. FUNCION	Obl.Rec.Netas	%
1. Serv. caract. gral.	30.902.802,63	5,4
2. Protec.civil. y s.c.	5.601.007,33	1,0
3. Seg.Protecc.P.Socia	75.857.286,06	13,3
4. Prod.bienes pub.soc	171.931.585,31	30,2
5. Prod.bienes c.econ.	134.648.015,20	23,7
6. Reg.econ.c.genera	15.133.024,25	2,7
7, Reg.econ.sect.prod.	32.728.546,91	5,8
8. Ajustes por consol.	0,00	0,0
9. Transf.adm.públicas	92.174.834,47	16,2
0. Deuda Pública	9.659.403,18	1,7
TOTAL GASTOS	**568.636.505,34**	**100,0**

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		**70.460.385,29**
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	11.603.866,49	
- De presupuesto de ingresos Ptos. Cerrados	55.717.713,27	
- De operaciones comerciales	0,00	
- De recursos de otros entes públicos	0,00	
- De otras operaciones no presupuestarias	36.551.502,59	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	30.933.180,48	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	2.479.516,58	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICI		**132.899.358,17**
- De presupuesto de gastos Pto. corriente	24.889.099,60	
- De presupuesto de gastos Ptos. cerrados	63.555.992,86	
- De presupuesto de ingresos	0,00	
- De operaciones comerciales	0,00	
- De recursos de otros entes públicos	0,00	
- De otras operaciones no presupuestarias	44.454.265,71	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0,00	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO		**187.399.278,59**
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		**27.229.479,83**
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		**97.730.825,88**
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		**124.960.305,71**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. Derechos reconocidos netos	602.299.143,32	
2. Obligaciones reconocidas netas	568.636.505,34	
3. Resultado presupuestario (1-2)		**33.662.637,98**
4. Desviaciones positivas de financiación	35.424.010,71	
5. Desviaciones negativas de financiación	24.816.008,64	
6. Gastos finan. reman. liquido de Tesoreria	50.688.368,92	
7. Resul. de operaciones comerciales	0,00	
8. Resul. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		**73.743.004,83**

PRESUPUESTOS CERRADOS

	Derechos	Obligaciones
Saldo al 1/1	69.105.949,68	93.067.849,04
Rectificaciones	-159.104,45	-14.250,00
Cobros/pagos	13.229.131,96	29.497.606,18
SALDO 31/12	**55.717.713,27**	**63.555.992,86**

EJERCICIO 2005

ENTIDADES LOCALES CANARIAS

TIPO ENTIDAD: **CABILDO**

NOMBRE: **CABILDO INSULAR DE TENERIFE** Población: 838.877

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO		%	PASIVO		%
INMOVILIZADO MATERIAL	428.815.801,62	43,5	PATRIMONIO Y RESERVAS	-70.422.475,20	-7,1
INMOVILIZADO INMATERIAL	188.896,54	0,0	SUBVENCIONES DE CAPITAL	527.760.761,22	53,5
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	130.171.135,04	13,2	PROVISIONES	0,00	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	77.570.394,04	7,9	DEUDAS A LARGO PLAZO	387.805.963,55	39,3
GASTOS A CANCELAR	0,00	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	132.899.358,17	13,5
EXISTENCIAS	0,00	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	8.169.929,75	0,8
DEUDORES	72.939.901,87	7,4	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0,00	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	188.845.856,25	19,1	RESULTADOS	0,00	0,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0,00	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0,00	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	87.681.552,13	8,9			
TOTAL ACTIVO	**986.213.537,49**	**100,0**	**TOTAL PASIVO**	**986.213.537,49**	**100,0**
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	106.511.046,62	64,7	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	106.511.046,62	64,7
CUENTAS DE ORDEN	58.057.539,85	35,3	CUENTAS DE ORDEN	58.057.539,85	35,3
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	**164.568.586,47**	**100,0**	**TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0**	**164.568.586,47**	**100,0**

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Mod. presupuestarias	26,2	%
2. Ejecución de ingresos	81,0	%
3. Ejecución de gastos	76,4	%
4. Cumplimiento de los cobros	98,1	%
5. Cumplimiento de los pagos	95,6	%
6. Carga financiera global	2,3	%
7. Carga financiera por hab.	11,79	€
8. Ahorro bruto	20,3	%
9. Ahorro neto	18,9	%
10. Eficacia gestión recaud.	98,8	%
11. Ingreso por habitante	718,01	€
12. Gastos por habitante	677,85	€

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	-7,39	
2. Endeudamiento por habitante	462,29	€
3. Liquidez	1,74	
4. Solvencia	1,36	
5. Firmeza	1,64	

CUENTA DE RESULTADOS

RESULTADO NETO	**-87.681.552,13**

ESTADO DE MODIFICACIONES

	TOTALES	%
Credito Extraordinario	9.519.782,41	6,2
Suplementos de Credito	18.986.193,86	12,3
Ampliaciones de Credito	0,00	0,0
Transferencias de Credito Positivas	23.449.345,88	15,2
Transferencias de Credito Negativa	23.449.345,88	15,2
Incorporaciones de Rem. Credito	107.679.020,98	69,7
Creditos generados por Ingresos	36.444.168,97	23,6
Bajas Anulación	18.229.346,11	11,8
TOTAL	154.399.820,11	

ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A continuación se presenta el escrito de alegaciones formulado por la Entidad a los resultados de la fiscalización.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
R.E.L. 0338011
SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
U.O. de Apoyo Administrativo
Plaza de España, 1
38003 S/C de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2007

U.O. APOYO ADMINISTRATIVO: IGH/AFP

Asunto:
Remisión de alegaciones al resultado provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2005 del Cabildo Insular de Tenerife.

Destinatario:

ILMO. SR. CONSEJERO-AUDITOR DEL ÁREA DE CABILDOS INSULARES AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS C/ Suárez Guerra, 18 – Edificio La Tarde 38003 – Santa Cruz de Tenerife

Audiencia de Cuentas de Canarias
REGISTRO GENERAL
27 JUL 2007
ENTRADA
N.º 636

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
27 JUL 2007
SALIDA Nº 36944

En relación con el resultado provisional de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2005 del Cabildo Insular de Tenerife, recibido con fecha 11 de julio de 2007, se adjunta informe de la Intervención General de este Cabildo Insular de Tenerife, en que se realizan las alegaciones y observaciones referidas al mismo.

EL CONSEJERO INSULAR
DE PRESIDENCIA Y HACIENDA,

Víctor Pérez Borrego

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	AC
Area otros Entes Públicos	
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,

CABILDO DE TENERIFE

INTERVENCIÓN
Unidad de Contabilidad

Fecha: **27 de julio de 2007**

Destinatario:
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
SALIDA INTERVENCIÓN
27 JUL 2007
Nº

Asunto:	**Alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Cuenta General 2005.**

En relación con el resultado provisional de la fiscalización efectuada por la Audiencia de Cuentas a la Cuenta General del Ejercicio de 2005 y recibido, en este Excmo Cabildo Insular, con fecha 11 de julio de 2007, esta Intervención General plantea las siguientes alegaciones y observaciones:

A) Referidas a la Cuenta General de la propia Corporación:

A) 1. "*Figuran derechos pendientes de cobro y obligaciones. Pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados de cierta antigüedad*".

Tal y como se puso de manifiesto en informe de esta Dependencia, de fecha 24 de noviembre de 2006, relativo a las "*alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Cuenta General 2005*",

En cuanto a los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago de cierta antigüedad, debe señalarse que se viene trabajando en diversos expedientes para su depuración a lo largo de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, si bien se ha concentrado el esfuerzo inicial de esta depuración en los derechos pendientes de cobro correspondientes a los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998.

En este sentido, si analizamos cual es la evolución de los derechos reconocidos pendientes de cobro de la Agrupación Contable de Ejercicios Cerrados, en lo que se refiere a los ejercicios comprendidos hasta el año 1998, obtenemos los siguientes datos:

	Derechos pendientes en el cierre de 2003	Derechos Anulados	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes	% de Derechos recaudados o anulados
1987	372.348,72	0,00	0,00	372.348,72	0,00
1988	946.193,73	254.102,56	31.238,82	660.852,35	30,15
1989	1.099.862,21	66.168,32	0,00	1.033.693,89	6,01
1990	2.323.044,91	562.547,33	0,00	1.760.497,58	24,21
1991	1.384.131,91	257.797,03	0,00	1.126.334,88	18,63
1992	1.939.834,37	420.708,48	0,00	1.519.125,89	21,69
1993	1.408.501,88	87.548,89	0,00	1.320.952,99	6,22
1994	1.828.890,74	52.034,29	259.470,67	1.517.385,78	17,03
1995	3.137.734,37	833.932,90	791.353,99	1.512.447,48	51,80
1996	3.662.283,32	321.336,49	829.703,89	2.511.242,94	31,43
1997	3.893.724,77	1.057.413,51	220.829,88	2.615.481,38	32,83
1998	3.352.494,71	1.091.627,45	669.477,46	1.591.389,80	52,53
TOTAL	**25.349.045,64**	**5.005.217,25**	**2.802.074,71**	**17.541.753,68**	**30,80**

De esta forma, se puede observar cómo los derechos pendientes de cobro de los ejercicios comprendidos entre 1987 y 1998, que ascendían en el cierre del ejercicio 2003 a 25.349.045,64 Euros, han pasado en la actualidad a ser 17.541.753,68 Euros, lo que supone una reducción del 30,80% de los mismos, a través de su recaudación o de la tramitación de los expedientes de las correspondientes bajas. Incluso en ejercicios como 1998 o 1995 esta reducción ha superado el 50% de los mismos.

A) 2. "*No se ha remitido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos*".

En cuanto a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, es objetivo de esta Corporación insular acometer su realización para los años venideros.

B.- En relación con los Organismos Autónomos se plantea las siguientes alegaciones y observaciones:

B) 1. "*Con respecto a Balsas de Tenerife se ha observado lo siguiente:*

- *No se han remitido las cuentas de Orden de Pasivo.*
- *El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos presupuestarios.*
- *No se ha remitido el Estado del Remanente de Tesorería".*

En cuanto a las cuentas de Orden de Pasivo y el Estado del Remanente de Tesorería, se adjunta dicha documentación.

En relación al Resultado Presupuestario negativo, dicha situación es consecuencia de la política tarifaria de contención del precio del agua aplicada por el Organismo Autónomo en el marco de la defensa de los intereses de los agricultores de la Isla, que deberá ser objeto de revisión para adecuarse a la verdadera estructura de costes de funcionamiento del servicio de Balsas de Tenerife, o bien, de una política de subvenciones que permita hacer compatible el interés general del sector primario con el saneamiento de las cuentas públicas.

B) 2. *"En el Consejo Insular de Aguas de Tenerife no se ha estimado el pendiente de cobro o irrealizable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería".*

Al respecto, se señala que mediante Decreto 50/2006, de fecha 7 de marzo de 2006, se aprueba informe de la Intervención Delegada del organismo, relativo a "Ajustes contables previos a las operaciones de regularización y cierre correspondientes al ejercicio 2005 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife", cuyo apartado II se refiere a la "Dotación y aplicación de Provisiones", que argumenta literalmente lo siguiente:

"En cuanto a la provisión para Insolvencias, establece esta misma Resolución [Referencia hecha a la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE], que "Para aquellos créditos de los que no se efectúe un seguimiento individualizado, la dotación a la provisión para insolvencias se determinará mediante la estimación global del riesgo de fallidos que realice la Entidad sobre la serie temporal histórica de los mismos. (...) La dotación a la provisión de forma global se realizará a fin de cada ejercicio".

En este sentido, el Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife viene realizando un examen individualizado de los derechos pendientes de cobro, no habiéndose considerado por el momento que ninguno de ellos tuviera el carácter de difícil o imposible recaudación. Por tanto, se estima la cobrabilidad de la totalidad de sus derechos y, en consecuencia, no procedería realizar asiento contable alguno.

Se adjunta copia del mencionado Decreto 50/2006 del Sr. Presidente.

B) 3. "*En relación al patronato Insular de Música se ha observado lo siguiente:*

- *Las cuentas de control presupuestario del Balance de Situación no están equilibradas.*

- *En el cálculo del Remanente de Tesorería se incluye en Acreedores pendientes de pago de Otras Operaciones no Presupuestarias el saldo del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos" que tiene carácter presupuestario*".

Por un lado, y en cuanto a la diferencia existente en las cuentas de control presupuestario que se integran en el Balance de Situación, la misma obedece a la contabilización de una retención de créditos de ejercicios posteriores de la que trae causa el expediente de contratación de la campaña de publicidad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife para la temporada 2005/2006 por un importe global de 194.962,26.-€ desglosado en dos anualidades (2005: 64.564,62 € y 2006:130.397,64 €), lo que motivó un cargo en la cuenta 010 "Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores" con abono a la cuenta 011 "Retención de créditos de ejercicios posteriores" (Nº operación 220059000001), pero sin que se procediese a fin de ejercicio a su anulación o bien a la contabilización de fases de gasto subsiguientes, por lo que al integrarse la cuenta 010 en el Balance de Situación pero no así la cuenta 011 las cuentas de control presupuestario del Balance de Situación no aparecen equilibradas.

En este sentido, y en virtud de Decreto del Sr. Presidente de fecha 21 de octubre de 2005, por el que se resuelve la adjudicación de los dos lotes en que se divide el contrato en cuestión, se procedió a la contabilización en fase de autorización-disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2005 (Nº operación 220050002914), pero se omitió reflejar contablemente dicha autorización-disposición en lo referente a la anualidad de ejercicios posteriores, permaneciendo el gasto inherente a la anualidad 2006 al cierre del ejercicio 2005 en fase de retención de créditos, si bien una vez advertida dicha omisión en el ejercicio 2006, se procedió a reflejar contablemente las oportunas fases de gasto, tanto la autorización del gasto (Nº operación 220060000604) como los sendos compromisos de gasto a favor de las empresas adjudicatarias del lote nº 1 y lote nº 2 (Nº operaciones 220060000605 y 220060000606) y la anulación del gasto sobrante

autorizado y finalmente no dispuesto (Nº operación 220060000607). Se adjuntan listados contables de las operaciones de Presupuesto de Gastos corriente y de Ejercicios Futuros a que se ha hecho mención anteriormente, así como copia de la resolución administrativa que sirve de soporte y justificación a las operaciones registradas.

Y, por otro lado, sobre la inclusión en Acreedores pendientes de pago de Otras Operaciones no Presupuestarias del saldo del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos" para el cálculo del Remanente de Tesorería, y reiterando lo manifestado en anteriores ocasiones al respecto, señalar que se trata de un saldo arrastrado de ejercicios anteriores a 2002 en la cuenta 520 dentro del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos", correspondiente a fianzas extrapresupuestarias, que responde a su tratamiento contable como operaciones no presupuestarias siguiendo el criterio establecido por la IGAE sobre la posibilidad de considerar las fianzas como operaciones no presupuestarias o presupuestarias y cuya incorporación al cálculo del Remanente de Tesorería se ha mantenido para no desvirtuar la determinación de dicha magnitud, si bien atendiendo a lo observado por la Audiencia de Cuentas, desde el ejercicio 2004 se asignan las mismas al subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios", concretamente a la cuenta 516. Así, puede observarse en el Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería que no se han registrado operaciones con cargo a dicha cuenta 520 y que el efectivo recibido en el ejercicio 2005 en garantía del cumplimiento de obligaciones, ascendente a 600,00.-€, figura contabilizado en la cuenta 516 dentro del subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios".

Por otra parte, la nueva Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local aprobado como anexo a la misma, que entró en vigor el 1 de enero de 2006, incluye dentro del subgrupo 56 "Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo"(que sustituye al subgrupo 52 del antiguo Plan), tanto las fianzas con tratamiento presupuestario como las fianzas con tratamiento no presupuestario, definiendo en las relaciones contables su abono con cargo a la cuenta 430"Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente" o con cargo a cuentas del subgrupo 57 "Tesorería", en función de su tratamiento como operaciones presupuestarias o no presupuestarias, respectivamente, y se incluye expresamente en el cálculo del Remanente de Tesorería la utilización de los saldos de estas cuentas, lo que viene a reconocer la adecuación del tratamiento contable que se venía aplicando desde un principio a las fianzas no presupuestarias al integrarlas en el subgrupo 52 e incluirlas en el cálculo del Remanente de Tesorería.

C) En relación con las Sociedades Mercantiles.

C) 1. *"Con respecto a "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación de las mismas (art.218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).*

La formalización del referido depósito de Cuentas la realizó la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad. Actualmente el cargo de Secretario de dicho órgano de administración coincide con la persona que asume la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo de este Cabildo.

Tanto el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo de este Cabildo Insular de Tenerife, como la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, constata los manifestado por la Audiencia de Cuentas y adoptará todas las medidas necesarias para evitar que dicho incumplimiento se vuelva a producir en futuros ejercicios.

C) 2. *"La sociedad mercantil "Gestión Insular para el Deporte. La Cultura y el Ocio, S.A." no ha remitido el justificante del depósito de las cuentas anuales e informe de gestión en el Registro Mercantil".*

Se adjunta copia del certificado del depósito de las cuentas anuales de IDECO, S.A. del ejercicio 2005.

C) 3. *"Con respecto a "Institución Ferial de Tenerife, S.A." se ha observado lo siguiente:*

- *El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación de las mismas (art.218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).*
- *No se ha remitido el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2005, realizado en virtud del artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- *Las cifras contenidas en la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades no coinciden con las que figuran en las cuentas anuales remitidas".*

En relación a que el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión se ha realizado con posterioridad al mes siguiente a la aprobación de las mismas, se debe a la falta de tiempo para el estudio más pormenorizado de las dotaciones y su análisis con vistas a la realización de la Auditoría.

Con respecto a que no se ha remitido el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2005, se señala que si bien es cierto que no se presentó original del mismo en el Registro Mercantil en el momento de depositar las Cuentas Anuales, el 26 de julio de 2006, se presentó copia del mismo, sin que, hasta el momento, el Registro Mercantil haya comunicado anomalía al respecto.

En cuanto a que las cifras contenidas en la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades no coinciden con las que figuran en las Cuentas Anuales, se transcribe al respecto de la citada cuestión el texto literal de las manifestaciones dadas por el Director-Gerente de dicha Sociedad:

"En el ejercicio 2005 no se incluyó en el Impuesto sobre Sociedades los importes últimos de las dotaciones de Plan de Pensiones (26.500,00 €) y de Provisión para Insolvencias (10.715,60 €), por un total de 37.215,60 €. Estas partidas sí constaban en

las Cuentas Anuales, por lo que el resultado variaba en esa misma cantidad (69.025,70 € de Pérdidas en el Fiscal y 106.241,30 € de pérdidas en las Cuentas Anuales).

Vistas estas diferencias en el ejercicio 2006 y dándonos cuenta del error, se incluyeron estos importes en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2006. De esta forma los resultados en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2005 (69.025,70 € de pérdidas) sumados a los del ejercicio 2006 (157.974,26 € de ganancias) dan una cantidad de 88.948,56 € de ganancias; esto equivale a lo mencionado en las Cuentas Anuales, 106.241,30 € de pérdidas para el 2005 y 195.189,86 € de ganancias para el 2006 (88.948,56 € de ganancias)".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA TECNICO

Beatriz Klein Laseca

EL INTERVENTOR GENERAL

Antonio Messía de Yraola

ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO 2005 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A continuación se presenta el escrito de alegaciones formulado por la Entidad a los resultados de la fiscalización.

Fecha: **7 de noviembre de 2007**

Sección: **Patrimonio. AECH** *Teléfono.- (922) 84 30 28*

Asunto: **Remitiendo Documentación**

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE
R.E.L. 0338011
SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
SECCION DE PATRIMONIO
Avda. José Antonio, 2
38003 S/C de Tenerife

Destinatario:

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO-AUDITOR

C/ Suárez Guerra, 18.
38003- Santa Cruz de Tenerife

14 NOV 2007
55030

Audiencia de Cuentas de Canarias
REGISTRO GENERAL
15 NOV 2007
ENTRADA
N.º 1094

Visto su escrito de fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular 2 de noviembre de 2007, y dentro del plazo de 15 días concedidos al efecto, adjunto a este escrito se remite informe con las alegaciones efectuadas a los reparos realizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el expediente administrativo relativo al contrato de suministro de una máquina envolvedora de quesos con destino a la Quesería de Benijos.

EL CONSEJERO INSULAR

SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

VÍCTOR PÉREZ BORREGO

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	X
Area otros Entes Públicos	
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,

CABILDO DE TENERIFE

SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
SECCIÓN DE PATRIMONIO

Informe

Asunto: Expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, sistema de concurso, del SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA ENVOLVEDORA DE QUESOS CON DESTINOA LA QUESERÍA DE BENIJOS.

Visto el escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular 2 de noviembre de 2007, en relación a los reparos efectuados en el expediente administrativo relativo al contrato de suministro de una máquina envolvedora de quesos con destino a la Quesería de Benijos, y dentro del plazo de 15 días concedidos al efecto, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la incidencia referenciada en el apartado A) Preparación del contrato, este Servicio entiende que la justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados se encuentran implícitos en los pliegos que rigen la contratación al establecer como principal criterio de valoración las características técnicas de la unidad ofertada, otorgándole al mismo 35 puntos, los mismos que a la asistencia técnica, por encima de los 20 puntos que concede al criterio de la mejor oferta económica.

Tal y como establece el artículo 75.1 del R.D. Leg 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como forma de adjudicación, optando, según el artículo 74 del mismo texto legal, por **la subasta** cuando el criterio para proceder a la adjudicación se fundamenta en el **precio más bajo**, o por el **concurso** cuando se opta por adjudicar el contrato a la **oferta más ventajosa teniendo en cuenta diversos parámetros sin atender exclusivamente al precio de la misma.**

Así, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (folio 5 del Expediente Administrativo) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (folios 9 y 10 del expediente administrativo), los criterios de valoración son los siguientes:

A) Valoración Técnica de la unidad ofertada.....35 puntos
B) Asistencia técnica.....35 puntos
C) Oferta económica.....20 puntos
D) Duración de la garantía del suministro completo...10 puntos

A la vista de lo expuesto, es evidente que se optó por el procedimiento abierto, sistema de concurso, al tratarse de un procedimiento en el que se adjudicaría el contrato a la empresa que presentase la oferta más ventajosa atendiendo a los diversos criterios anteriormente expuestos, sin tener en cuenta el aspecto económico exclusivamente.

SEGUNDO.- En cuanto a la incidencia referenciada en el apartado B.1) según la cual no consta en el expediente la fiscalización previa del compromiso del gasto por parte de la Intervención, se hace constar que obra al folio 23 del expediente administrativo Informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de julio de 2007, acreditando la suficiencia y adecuación del crédito necesario para afrontar la contratación de referencia, conformado por el Interventor General, tal y como se acredita con la copia certificada del citado informe que se adjunta a este escrito como Documento nº Uno.

TERCERO.- Finalmente, en cuanto a la incidencia referenciada en el apartado B.2) según la cual no consta la comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos, procede afirmar, que es criterio de esta administración local que la Secretaría General de la Corporación proceda anualmente a remitir al Registro Público de Contratos un archivo conteniendo un extracto de todos los contratos suscritos por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tal y como se acredita mediante Certificación emitida por el Secretario General de la Corporación Insular, la cual se adjunta a este escrito como Documento nº Dos, con fecha 23 de mayo de 2006, se procedió a remitir al Registro Público de Contratos un archivo con el extracto de los contratos suscritos en el año 2005, entre los que se incluía el contrato nº 250/05, el cual es objeto de fiscalización por ustedes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2007

La Técnico

Alejandra E. Cruz Hernández

La Jefa del Servicio

Isabel Acosta Guerrero

Conforme,

El Vicesecretario General

José Antonio Duque Díaz

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE
R.E.L. 0338011
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO
Avda. José Antonio, 3
38071 S/C de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife a 15 de noviembre de 2007

Unidad: Apoyo Administrativo ☎922 239835

Asunto: Rdo escrito de alegaciones

Destinatario:

ILTMO.SR. DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO-AUDITOR

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

C/ SUÁREZ GUERRA, 18
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
16 NOV 2007
SALIDA Nº 55675

Audiencia de Cuentas de Canarias
REGISTRO GENERAL
16 NOV 2007
ENTRADA
N.º 1100

En relación con el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Zona Comercial Abierta en el ámbito de las Calles Condes de Abona, Plaza de Teror y Periodista Ernesto Salcedo", y en contestación a su escrito con entrada en Registro General de esta Corporación el 2 de noviembre de 2007, sobre Nota de Reparos planteadas por esa Audiencia, a continuación se formulan las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Las Notas de Reparo se formulan en tres apartados diferenciados: (1) preparación del contrato, (2) adjudicación y formalización, y (3) ejecución y terminación. Consecuentemente, se irá dando respuesta a cada Reparo según el apartado en el que se formula.

SEGUNDA.- Reparos formulados a la *"preparación del contrato".*

R1.- *"Se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación sin que se haya aprobado el proyecto de forma definitiva, al no haberse cumplido el período de información pública del mismo, tal como se establece en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."*

A1.- *Alegaciones a dicho Reparo*.

El art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril (TRRL), dispone, efectivamente, que *"...los proyectos de obras locales... una vez tomados en consideración por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva"*.

El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de abril de 2005, recoge, en su parte dispositiva, los siguientes apartados referidos a este particular en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el referido plazo no s haya presentado alegación alguna.

TERCERO.- Incoar el procedimiento de contratación, quedando el mismo suspendido en el caso de que durante el plazo concedido al efecto se presenten alegaciones a la aprobación del Proyecto de referencia."

A este respecto cabe recordar que ya la Constitución Española en sus arts. 32.1 y 103 manda que la gestión de los fondos públicos responda a criterios de eficiencia y que la Administración Pública debe actuar con arreglo a principios de eficacia. Correlato de tales manifestaciones constitucionales son las previsiones de los arts. 3.2 (eficiencia) y 75 (celeridad), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pero, al margen de que tales previsiones constitucionales y legales abonan con carácter general la solución que se arbitra en el acuerdo parcialmente transcrito, pues no debe olvidarse que se somete la apertura del procedimiento de adjudicación a la condición suspensiva de la presentación de cualquier alegación al Proyecto, debe recordarse que el art. 122 TRRL preveía un supuesto similar y daba una respuesta idéntica a la que se da en el acuerdo reparado. Efectivamente, se preveía en dicha norma la aprobación de los pliegos de condiciones los cuales debían exponerse al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones (previsión esta derogada por la LCAP), si bien el número 2 de dicho precepto recogía la siguiente previsión: *"2.- Dentro del plazo de dicha exposición podrá publicarse también el anuncio previsto en el artículo siguiente, si bien en tal caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulases reclamaciones contra los pliegos de condiciones"*. Y el artículo siguiente de la misma norma (123) hace referencia al anuncio de licitación de la contratación en los Boletines Oficiales correspondientes.

En consecuencia, principios rectores de buena administración, como los de eficiencia y celeridad, más que justificar exigen la cumplimentación simultánea de trámites siempre que ello se acompañe de las cautelas necesarias.

No hay, pues, conculcación de precepto legal alguno entendido en los términos que se acaban de exponer.

R2.- *"Se aprueba el gasto y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación sin que se haya incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito, incumpliéndose el artículo 67.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."*

A2.- *Alegaciones a dicho Reparo*

Como muy bien especifica el Reparo, no figuraba incorporado al expediente *el certificado* de existencia de crédito; distinto es, como aquí sucede, que existiera crédito, una vez incorporada la aportación municipal a la vista del certificado del Interventor del Ayuntamiento de Candelaria con quien se mantuvieron las conversaciones oportunas, tal como reconoce el propio Ayuntamiento en el fax remitido a este Cabildo que obra al folio 88 del expediente.

En consecuencia, se trataría de una irregularidad no invalidante pues lo que, en todo caso, se exige por la ley no es tanto que conste un certificado que acredite la existencia de crédito, sino *que exista crédito,* lo que en este caso se acredita plenamente en el expediente pues nada vuelve a decirse sobre este extremo por la Intervención General de este Cabildo en el desarrollo del expediente, no poniendo reparo alguno a abonar las certificaciones de obra que posteriormente se fueron tramitando.

R3.- *"Se aprueba el gasto plurianual por el órgano de contratación excediéndose de los porcentajes previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a pesar de que existen informes desfavorables de la Intervención y del Servicio de Hacienda."*

A3.- *Alegaciones a dicho Reparo*

El mismo artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), prevé en su número 5 que *"en casos excepcionales el*

Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". Pues bien, el Pleno, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2005, al tiempo de ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación, aprobó también *"un gasto plurianual por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.379,737,37 €), con cargo a las partidas presupuestarias 05.051.622D.762 y 06.051.622D.762, y que de desglosa anualmente como sigue: - Año 2005: 308.829,76 €; - Año 2006: 1.070.907,61 €".*

En consecuencia, el órgano competente para ello, el Pleno, modificó los porcentajes de financiación al amparo del apartado 5 del artículo 174 LRHL.

No hay, pues, infracción de los porcentajes de la plurianualidad.

R4.-"*No consta expresamente la aprobación del expediente de contratación, tal como se establece en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."*

A4.- *Alegaciones a dicho Reparo*

El artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), forma parte de los tres preceptos del Capítulo V de dicha norma que se refiere a *"las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos"*. Dicho precepto previene que una vez *"completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación*". El Reparo estima que se incumple el mandato de dicho precepto en cuanto no existe la aprobación del expediente de contratación.

No obstante, la lectura del acuerdo del órgano de contratación, Consejo de Gobierno Insular de 25 de abril de 2005 (folios 66 a 68 del expediente administrativo) pone de manifiesto que se aprueba el proyecto, se incoa procedimiento de contratación, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se aprueba el gasto; es decir, se está aprobando, aunque expresamente no se diga, el expediente de contratación pues contiene todos los trámites preparatorios a los que se refieren los arts. 67 y 68 de la misma norma.

En consecuencia, se da cumplimiento al Capítulo V del TRLCAP, al contener el expediente todos los trámites y requisitos para su aprobación, sin perjuicio de que expresamente no se diga en el acuerdo del órgano de contratación, debiendo entenderse que dicho expediente fue aprobado al aprobarse el proyecto, el pliego de cláusulas y el gasto, así como ordenar la apertura del procedimiento de contratación mediante concurso.

No hay, en consecuencia, incumplimiento del artículo 69 TRLCAP.

TERCERA.- Reparos formulados a la *adjudicación y terminación.*

R1.- "*La publicidad de la adjudicación se realiza con posterioridad al plazo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*"

A1.- *Alegaciones a dicho Reparo.*

Efectivamente, tal publicidad, ordenada por el referido precepto, fue cumplimentada fuera del plazo establecido (48 días desde la adjudicación); pero lo realmente relevante, lo que está persiguiendo el precepto es la publicidad de la adjudicación; publicidad que fue efectivamente cumplimentada.

Tal incumplimiento no es más que una irregularidad no invalidante, pues como establece el art. 63.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), "*el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados*".

R2.- "*No consta la comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos, de conformidad con el artículo 93.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*"

A2.- *Alegaciones a dicho Reparo.*

Efectivamente, como muy bien se expresa en el Reparo "*no consta la comunicación*"; pero hemos de señalar de inmediato que la misma fue cumplimentada como exige el precepto señalado. Tal cometido de comunicación se encuentra atribuido, con carácter central y general para todo el Cabildo, a la Secretaría General, por lo que no obra en el expediente la correspondiente copia de la comunicación, la cual se procede a

incorporar de inmediato al expediente. Adjunto se acompaña certificado expedido por la Secretaría expresivo de la cumplimentación del trámite de comunicación cuya falta de constancia fue advertida por esa Audiencia.

No hay, pues, incumplimiento del trámite, y se procede a incorporar al expediente copia de su cumplimiento.

CUARTA.- Reparos formulados a la *ejecución y terminación.*

R1.- "*Las certificaciones de obra no se expiden con carácter mensual, de conformidad con el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*"

A1.- *Alegaciones a dicho Reparo.*

El análisis del expediente pone de manifiesto que las certificaciones se expiden mensualmente, comenzando con la nº 1 referida al mes de septiembre de 2005 y terminando con la nº 21 del mes de mayo de 2007.

No se aprecia, pues, el incumplimiento que se denuncia en el Reparo

R2.- "*Se ha procedido a la recepción de la obra sin que conste que se haya incoado expediente para la imposición de penalidades por el incumplimiento del plazo contractual imputable al contratista, y sin que se ha(sic) autorizado por el órgano de contratación la minoración que debe producirse en orden al precio del contrato, derivado de la distinta calidad de la piedra empleada sobre la que estaba prevista en el Proyecto y la oferta del contratista.*

Por otra parte, en el escrito de remisión del referido contrato se hace mención, que queda pendiente de tramitación la certificación nº 21, a pesar de producirse la recepción de la obra."

A2.- *Alegaciones a dicho Reparo.*

Efectivamente, así ha sido; pero ello no empece para que se lleve a efecto la imposición de las penalidades por incumplimiento del plazo contractual, así como para resolver la incidencia del precio de la piedra, pues es bien sabido que el contrato no concluye hasta tanto transcurre el plazo de garantía y se liquida la obra. En esta línea, y tal como se anunciaba en el momento de la remisión del expediente a la Audiencia de Cuentas, se está tramitando el expediente para resolver sobre el referido incumplimiento del plazo contractual así como sobre la diferencia del valor

de la piedra, encontrándose en estos momentos en fase de informe por la Dirección Facultativa el escrito de alegaciones formulada por la contrata a la propuesta de este Servicio, previa al acuerdo que debe adoptar el órgano de contratación.

En cuanto a la tramitación de la certificación nº 21, debe señalarse que la misma estaba pendiente de pago, por razones de índole puramente burocráticas, de tal suerte que a fecha de hoy se ha abonado la misma.

No hay, pues, incumplimiento alguno de las responsabilidades de este Cabildo, pues se ha incoado y se está tramitando, vigente el contrato, el correspondiente expediente contradictorio con la preceptiva audiencia del contratista, y que deberá culminar, una vez oído el informe de la Dirección Facultativa, con el acuerdo que corresponda del órgano de contratación; y la certificación nº 21 fue abonada, una vez resueltos trámites administrativos internos.

R3.- *"No consta que se haya emitido la certificación final de las obras ejecutadas a pesar de que ya han transcurrido más de dos meses desde la recepción, incumpliéndose el plazo previsto en el artículo 147.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."*

A3.- *Alegaciones a este Reparo.*

La certificación final se ha emitido con fecha 24 de septiembre pasado, conforme se acredita con copia adjunta. Sin embargo, no puede afirmarse que la misma se ha expedido fuera del plazo de los dos meses que señala la legislación de contratos, pues en la propia acta, fechada el 25 de mayo de 2007 (folios 587 a 590) se especifica que se anexa a la misma una serie de observaciones que deben solventarse por la contrata, lo que fue llevado a efecto por ésta con fecha 24 de septiembre siguiente, conforme se acredita mediante informe de la Dirección Facultativa que asimismo se acompaña. En consecuencia, debe tomarse tal fecha como referencia del plazo para expedir la certificación final, pues la recepción de la obra se llevó a cabo con observaciones a la misma por lo que no puede entenderse recibida la obra hasta tanto se resuelven tales observaciones. Por ello, la certificación final se emitió y lo ha sido dentro del plazo legalmente establecido.

El Consejero Delegado en Desarrollo Económico, Comercio e Industria

Efraín Medina Hernández

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	X
Area otros Entes Públicos ..	
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General.